

2º 8 de Marzo del 1797 Legajo n.º 7º

Informa acerca de un Expediente  
promovido en la Aduana de Cas-  
tila sobre el pago de  
derechos en vales  
Real.



20  
8 de octubre de 1707

Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Leizaola  
Obispo de Salamanca  
Yo, Juan de Torres y Leizaola,  
Obispo de Salamanca,  
por el presente certifico  
que el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola,  
Obispo de Salamanca,  
es el mismo que el Sr. D. Juan de Torres y Leizaola,  
Obispo de Salamanca,  
que en el año de 1707  
fue Obispo de Salamanca.





De orden del Rey remito  
á V. M. la adjunta Repre-  
sentacion de los Directores  
Generales de Rentas, y la  
que acompanan del  
tesorero de la Aduana  
de Cadix acerca de la ad-  
mision de Vales Reales  
que entreguen los Comer-  
ciantes para el pago  
de los derechos que  
adendan, á fin de que  
V. M. examine quanto  
le manifestara, y expon-  
ga lo que le parezca  
correspondiente

conciliar los intereses  
de la R.<sup>a</sup> Hacienda con  
los del Comercio.

Dios que. a N. S.  
muchos años. Atras  
Febrero 9. de 1797.

Varela  




Francisco Saavedra

Como or  
Ex. S.

Con fecha de 9 de Febrero se sirvió V.E. remitirme una representación de los Directores generales de rentas, acompañada de otra del Tesorero de la aduana de Cadix, relativas ambas a la admisión de valores reales en pago de los derechos q<sup>e</sup> adeudan allí los comerciantes; y me previene V.E. de orden del Rey, q<sup>e</sup> examinando quanto se expone sobre el particular, informe yo lo q<sup>e</sup> juzgue correspondiente a conciliar los intereses del comercio con los de la R<sup>l</sup> hacienda.

Yo siempre he creído q<sup>e</sup> los verdaderos intereses de la R<sup>l</sup> hacienda <sup>no</sup> pueden estar en contradicción con los del comercio: y el punto q<sup>e</sup> se ventila es el actual



es  
con

S.  
Luz

Expediente es para mi una nueva comprobación de esta verdad. Previniéron los Directores de rentas á los Administradores de aduanas q. en todas las o<sup>s</sup>as ó adeudos, que se pagasen en vales reales, pudiese el respectivo Tesorero una nota q. indicase el numero, cantidad y creación de los vales recibidos. El Tesorero de la aduana de Cadix representó no poderse verificar allí esta disposición, porq. formalizándose en un mismo dia diferentes o<sup>s</sup>as de entrada, extracción y embargue <sup>á etmericas</sup> a nombre de un mismo sugeto, q. hace el pago reunido en vales de diferentes creaciones, no era factible aplicar á cada o<sup>s</sup>a la parte ó partes de vale q. le tocaba en el total.

Los Directores creyeron allanar esta dificultad, prescribiendo q. los adeudos de entrada, extracción y embargue como d<sup>h</sup>nia

L<sup>to</sup>



ē inconexo, se satisfaciesen con separación,  
y q.<sup>e</sup> esto convenia se executase, p.<sup>a</sup> estorvar en  
lo posible el trafico o agio de los vales, y de con-  
siguiente su descredito. El Tesorero propuso al  
Administrador, a q.<sup>e</sup> se dirigió esta orden, una  
duda sobre su inteligencia: por q.<sup>e</sup> si su sentido,  
como parecia indicarlo la letra, era q.<sup>e</sup> no se  
reuniesen p.<sup>a</sup> el pago los adeudos de diferentes  
clases, vino solo los de cada clase en particular,  
la dificultad q.<sup>e</sup> se habia querido disolver queda-  
ba siempre en pie, pues los adeudos de una  
clase qualquiera, por exemplo los de entrada, o  
los de extracción, comprendian varias ofas, y  
pagandose el total de la clase en vales, era  
imporible aplicar a cada ofa un vale q.<sup>e</sup> no  
llenaba redondam.<sup>te</sup> la cantidad de su adeudo.  
Y si lo q.<sup>e</sup> la orden significaba era, q.<sup>e</sup> no so-  
lo cada clase de derechos, sino cada ofa de  
por si se pagase separadam.<sup>te</sup>, era providencia



amenazaba fatales resultas; ya p.<sup>o</sup> g.<sup>o</sup> el comer-  
cio, a q.<sup>o</sup> seria gravosa, repugnaria su execu-  
cion, como lo habia manifestado; ya por q.<sup>o</sup>  
Excluyendo los vales de la mayor parte de  
los pagos reducidos a menudas porciones, seria  
opuesta a la Cedula de la creacion de los  
mismos vales, q.<sup>o</sup> les dio toda la fuerza y  
funciones de moneda; ya por q.<sup>o</sup> les de  
contribuir al credito de este fondo publico,  
aumentaria <sup>mucho</sup> su deudido <sup>ya perdida</sup>, ~~recaudando~~ sea  
seu ~~ya~~ <sup>ya</sup> ~~recaudacion~~.

El Administrador opino, sin em-  
bargo, q.<sup>o</sup> cada oja de adeudo se pagase con  
separadamente, y dio cuenta a la Direccion  
de rentas incluyendo el oficio del Tesorero.  
Los Directores en su vista representaron  
a S. Mag.<sup>d</sup> todo lo ocurrido, pidiendo se  
dignase confirmar su providencia, de q.<sup>o</sup> los  
adeudos de derechos de entrada, extraccion





comer  
execu  
g.  
de  
eria  
y  
de  
s.  
ca  
em  
com  
ccion  
ro.  
or  
e  
los  
ion

y embarque à America, se paguen con  
separacion en todas las aduanas del reino,  
p.<sup>a</sup> contener en lo posible el infuso giro  
q.<sup>e</sup> se hace con los vales; y q.<sup>e</sup> se previniere  
al Tesorero de la de Cadix fuera en lo suc-  
cesivo mas comedido en sus expresiones.

Estos son en substancia los  
hechos q.<sup>e</sup> resultan del expediente; así la  
quèstion del día se reduce à examinar,  
quál de los tres metodos, q.<sup>e</sup> en el se inti-  
mián, es preferible p.<sup>a</sup> el cobro de los dere-  
chos de aduana. Y q.<sup>e</sup> se reúnan p.<sup>a</sup> el pago  
los de diferentes clases, adeudados por un  
mismo sujeto, y satisfechos en el mismo  
acto, como se acostumbra en la aduana  
de Cadix, y apoya su Tesorero; o q.<sup>e</sup> se pa-  
guen separadam.<sup>te</sup> los de cada clase, como  
piden los Directores; o q.<sup>e</sup> este pago

de cada clase  
de adeudo, sino  
de

Separado se entienda no solo respecto a cada  
cosa de una misma <sup>clase</sup>, como opina el Adminis-  
trador.

Antes de entrar en el fondo de la cuestión  
es necesario, p.<sup>a</sup> no confundir las ideas, fijar  
el significado de las voces <sup>que se usan en ella.</sup> ~~que se usan~~  
san. Pagar con separación los adeudos de  
diferentes clases de derechos, o de diferentes  
cosas de una misma clase, es una expresión  
en q.<sup>a</sup> la voz separación admite dos sentidos  
diversos. Primero, q.<sup>a</sup> formándose liquidacio-  
nes distintas se pague lo q.<sup>a</sup> de los diferentes  
adeudos, se pague lo q.<sup>a</sup> corresponde a cada  
liquidación se por sí. Segundo, q.<sup>a</sup> los pagos  
se hagan no solo por liquidaciones y  
sumas distintas, sino en porciones de dine-  
ro separadas

En el primer sentido Separación  
equivale



cada  
nis  
ción  
ar  
lla.  
vor  
de  
ente  
ción  
ntido  
acio  
ente  
da  
agos  
dine  
ción

ā division aritmetica, y el lo g. usualm.<sup>te</sup> se  
entiende quando se habla de pagos resultan-  
tes de diversas cūentas, q. se hacen en el mis-  
mo acto. En el segundo significa division mate-  
rial de moneda, y es necesario se especifique  
an, por q. no es la inteligencia comun q. se da  
ā la vez separacion aplicada ā una suma de  
deudas que se pagan, <sup>cal mismo rignos</sup> aung. tengan distintos  
origenes. En el primer sentido el g. <sup>satisface</sup> paga diez  
derechos distintos importantes todos mil peior  
con una sola talega, o el g. los paga con  
tres vales de ā trecientos peior y el residuo en  
plata, paga los diez derechos con separacion,  
por q. entrega lo q. corresponde ā cada derecho  
separado. En el seg.<sup>do</sup> el g. tiene q. <sup>por exemplo</sup> pagar, dos  
derechos q. suman 2250 reales, no puede exe-  
cutarlo con un vale de 150 peior, sino q. tiene q.  
cambiarlo y dividirlo en dos porciones de dineros:  
y el g. tenga q. satisfacer varios derechos q. importen



treientos y veinte reales, tampoco podrá ha-  
cerlo estrictam<sup>te</sup> con una pieza de oro, p.<sup>r</sup> g.<sup>e</sup>  
al fin en quanto a su valor numismatico  
o representativo la misma fuerza tiene un  
Vale g.<sup>e</sup> un doblon de a ocho, con solo la  
diferencia de ser una moneda mas o men-  
os gruesa.

8

En este ultimo sentido debe tomar-  
se la voz separacion en la presente contro-  
versia, siendo la division material de por-  
ciones de moneda la g.<sup>e</sup> la Direccion quiere  
se establezca para el pago de los derechos de  
aduana, y cuyo establecimiento ha impugnado  
el Tesorero de la Real Caxa.

No no dudo de la recta intencion  
con q.<sup>e</sup> proceden en este asunto los Directores  
y tambien me parece q.<sup>e</sup> el referido Tesorero  
se ha explicado <sup>en su oficio</sup> con algun mas ardimiento



ha  
r. e.  
g.  
ico  
us  
a  
menn  
ar  
contro  
por  
ere  
or de  
nado  
is  
el  
er  
ento

del g.<sup>e</sup> correspondia a una prudente representacion.  
Pero en el fondo la providencia de g.<sup>e</sup> se trata,  
a lo menos respecto de la aduana de Cadix, es  
una nueva restriccion o trava a g.<sup>e</sup> se quiere  
sugera a aquel comercio, y una restriccion es  
el dia muy gravosa, por g.<sup>e</sup> su fin es obligar al  
comerciante a g.<sup>e</sup> pague en moneda de mas valor  
de la en g.<sup>e</sup> cobra, y tal vez de la g.<sup>e</sup> tiene, preci-  
sándole a comprarla con quinze o veinte p.  
cientos de perdida. Aun quando quede reducida  
a la esfera de pura formalidad, las formalida-  
des ocupan tiempo y manos, en el comercio el  
tiempo vale dinero; asi toda formalidad a  
g.<sup>e</sup> se le sugera es una especie de gravamen  
pecuniario q.<sup>e</sup> se le impone. Para q.<sup>e</sup> una im-  
posicion de qualquiera clase q.<sup>e</sup> sea merezca  
el sello de la soberana autoridad, debe tener  
un objeto de utilidad publica q.<sup>e</sup> supere o por  
lo menos equilibre sus inconvenientes; y este



objeto de utilidad pública es el g.<sup>o</sup> y no en  
cuentro en la providencia q<sup>ue</sup> los Directores  
quieren establecer y generalizar.

El fin g.<sup>o</sup> se propunieron estos  
Ministros, así p.<sup>a</sup> su primera providencia de  
que se anotasen los pagos hechos en vales,  
como para la segunda de q<sup>ue</sup> se cobrasen  
las diversas clases de derechos en partidas  
de dinero separadas, fue, según ellos mi-  
mos aseguran, evitar el descredito en q<sup>ue</sup> la  
codicia de los hombres ha constituido el  
fondo público de los vales, estorvando en  
lo posible el q<sup>ue</sup> se hace con ello.  
No se alcanza a mis cortas luces q<sup>ue</sup> cone-  
xión pueda tener la primera providen-  
cia de los Directores con este fin, porq<sup>ue</sup>  
la anotación ó no anotación de los va-  
les en los documentos de pago de derechos,



parece muy indiferente al credito o descredi-  
to de este papel. Ella es una formalidad q.  
puede ser util a la exactitud de la cuenta  
y razon de las oficinas, y q. por este titulo  
debe llevarse a efecto hasta donde sea compa-  
tible con la fe publica, empenada en la  
libre circulacion de las monedas; pero no  
hallo q. puedan <sup>pasar</sup> ir mas adelante sus venen-  
tas.

La 2.<sup>a</sup> providencia del Director se  
dirige inmediatam. a <sup>res</sup> excluir los vales  
en todo o mucha parte de su admision  
en las aduanas, desmenuzando los pagos de  
derechos en partes tan pequenas q. no que-  
pa, si es posible, en ellos un vale. Esta  
disposicion si q. tiene tiene conexion intima  
con la suerte de los vales: pero en mi dicta-  
men les p. contribuir a acreditarlos, como



Se proponen los Directores, aumentará inevitablemente su descredito. Para demostrar esta <sup>verdad</sup> bastaria un sencillo dilema: o los vales se consideran como moneda o como mercancia; si como moneda, tendra <sup>tanto</sup> mayor valor quanto tenga mas objetos en q<sup>e</sup> emplearse; si como mercancia, subira su precio en razon de la concurrencia q<sup>e</sup> haya p<sup>a</sup> su compra. Asi, el querer disminuir la estimacion de los vales restringiendo su uso, o disminuyendo el numero <sup>de</sup> compradores, es un contraprinzipio economico por qualquier aspecto q<sup>e</sup> se mire. El deseo de no molestar al. C. me inclinaba a no pasar de aqui; pero la importancia de la materia me arrastra casi indeliberadam<sup>te</sup> a mayor des explicacion.





El valor relativo de las monedas, como signos representativos de las cosas, sube o baja a medida que disminuye o aumenta su cantidad, si siempre que no se aumente o disminuya en la misma razon la cantidad de cosas representadas. En España se aumentó la masa <sup>numera</sup>ria con la creacion sucesiva de muchos millones de pesos en vales, que entraron casi de repente en la circulacion, y no tubieron igual aumento los objetos circulables. La accion directa deste incremento de moneda influyó sobre las cosas, que aumentaron en poquissimo tiempo su valor nominal o relativo al dinero. Pero no bastando esta subida de precio para que aldiversos la moneda y las cosas quedasen en equilibrio, hubo despues una reaccion que produjo su efecto sobre el valor reciproco de las mismas monedas que circulaban. Como en las primeras creaciones de vales hasta el año de 33. la masa de moneda metálica <sup>á pesar de algunas vicisitudes parageras</sup> siempre prepondero, se estableció una balanza favorable al papel moneda;



Desapareció gran porción de él quedando amortiza-  
do en las casas de los capitalistas como efecto  
productivo, y se entró unagio en q. el pa-  
pel ganaba uno y medio y hasta dos por ciento  
respecto de los metales.

Las necesidades del Estado hicie-  
ron aumentar en la guerra con Francia  
la masa del papel a mas de cien millones,  
y se cambió la balanza; desapareció el nume-  
rario metálico, se convirtió en mercancía  
lucrosa q. ganaba hasta veinte p. ciento  
sobre el papel, y se fomentó extraordinaria-  
mente el agio a impulso de esta ganancia.  
Por el orden natural de las cosas la pérdida  
de este papel moneda hubieron debido exacer-  
rapidam<sup>te</sup> hasta igualar el todo o la mayor  
parte de su valor representativo, como ha  
sucedido en todas las naciones q. han forzado  
este recurso mas de lo q. basta su circulación.



Pero el interés q<sup>e</sup> producen los vales, la exactitud con q<sup>e</sup> se paga este interés, las extinciones q<sup>e</sup> se hacen de los mismos vales, y la confianza de la nación en el carácter moral de nuestro Soberano y sus ministros, no han contenido hasta ahora esta pérdida en límites respectivamente muy moderados.

Esta serie de sucesos evidencia q<sup>e</sup> la pérdida de los vales procede originalmente de q<sup>e</sup> su cantidad representativa prepondera no solo <sup>sobre</sup> las exigencias de la circulación, sino sobre la ~~masa~~ <sup>masa</sup> de moneda metálica. El q<sup>e</sup> es un efecto natural e inevitable de esta pérdida, le ha habido y siempre le habrá mientras <sup>hay</sup> en la variedad de moneda, y esta no se halla a nivelada, ~~cuando~~ <sup>cuando</sup> ganancia en q<sup>e</sup> celebrarse ~~celebrarse~~ <sup>celebrarse</sup> todo solo sufre su efecto entre el papel y los metales, sino entre los mismos metales quando no están en reciproca proporción. En la Obaviana



y elegico, donde hay mucha plara y poco oro,  
se ha exercido siempre un agio favorable  
al oro, y tal vez se vende un doblon de  
a ocho por diez y siete y hasta diez y nueve  
~~onza~~ pesos fuertes. En el reino de S<sup>a</sup> Fe,  
donde hay mucho oro y poca plara, suce-  
de todo lo contrario: y en Espana en  
la actualidad <sup>fuera</sup> ~~ademas~~ del agio del  
~~vale~~ papel, se exerce otro agio entre los  
metales, en q<sup>e</sup> pierde la plara, porq<sup>e</sup> esta  
guardado o se ha extruido mucho mas  
oro.

El Poricano ha tomado el unico ar-  
bitrio, q<sup>e</sup> dictaba la politica y la razon,  
p<sup>a</sup> contraxer la perdida de los vales, y de  
consig<sup>ta</sup> el agio q<sup>e</sup> se hace con ellos, q<sup>e</sup> es reducir  
su cantidad en quanto lo permitieren las gran-  
des urgencias del Estado. Qualquier otro re-  
medio



g.<sup>e</sup> se quisiese aplicar no pararia el un palia-  
tivo peligroso. El peor de todos, seria restrin-  
gir la su circulacion, ~~lo qual era <sup>de</sup> su tra-~~  
~~cese <sup>de</sup> disminuir~~ <sup>de</sup> disminuir los objetos en g.<sup>e</sup> se em-  
plean. Esto aumentaria infaliblem.<sup>te</sup> su perdi-  
da, ya porq.<sup>e</sup> haria exacer la desproporcion  
entre la masa <sup>de papel</sup> ~~monetaria~~ y las cosas g.<sup>e</sup> re-  
presenta, ya porq.<sup>e</sup> conmovria las bases de  
la fe publica, g.<sup>e</sup> reposa sobre la confianza  
~~que~~ <sup>que</sup> tienen de q.<sup>e</sup> los valores han de ser ad-  
mitidos a todos los usos y funciones g.<sup>e</sup> exer-  
ce la moneda metálica. Esta puede sufrir  
muchas <sup>sin sensacion notable</sup> ~~convulsiones~~, porq.<sup>e</sup> ademas de su valor  
representativo tiene un valor intrinseco; pero  
en los valores qualquier movimiento g.<sup>e</sup> al-  
tere la confianza es sumam.<sup>te</sup> aventurado, p.  
g.<sup>e</sup> su valor es de pura opinion.

De esta clase es la providencia  
g.<sup>e</sup> pretende establecer los Directores, encaminado



á Excluir los vales del pago et los derechos de aduana contra lo q<sup>e</sup> el Rey prometió solemnem<sup>te</sup> al tiempo et la creación de este papel moneda. No dudo q<sup>e</sup> algunos comerciantes, y otros q<sup>e</sup> no lo son, se aprovecharán siempre q<sup>e</sup> puedan de la utilidad q<sup>e</sup> brinda elagio, y q<sup>e</sup> algunos comprarán vales expresam<sup>te</sup> para satisfacer los derechos; pero muchos mas usaran<sup>l</sup> dellos p<sup>a</sup> este efecto mezclados alla necesidad, porq<sup>e</sup> es la moneda en q<sup>e</sup> les pagan sus tierras, en q<sup>e</sup> cobran sus créditos, y en q<sup>e</sup> venden los efectos de su industria y de sus negociaciones. Seria difícil contener la codicia de los primeros sin hacer agravis á los segundos; y en ultimo resultado los q<sup>e</sup> mas sentirian los perniciosos efectos de una errada combinacion serian el Rey y el comercio, el Rey q<sup>e</sup> es el may<sup>r</sup> consumidor, el comercio q<sup>e</sup> es el may<sup>r</sup> capitalista, y ambos los mas interesados en mantener el valor de la moneda con<sup>te</sup> en su natural nivel.



Aun si la cantidad de plata y Oro, q. entra  
en las aduanas, no alcanzase a cubrir las obligaciones  
q. el Erario debe satisfacer en esta moneda, seria  
en mi sentir mas noble y menor expuesto q. el  
Rey mandase directam. <sup>te</sup> satisfacer una parte de los  
derechos en dineros fijos, aung. esta providencia au-  
mentase alg. cosa la perdida de los Vales, q. el re-  
currir a un medio indirecto y capcioso menos con-  
forme a la dignidad de un gran Monarca, y q. fue-  
ra de causar mayor perdida, sobreltraria la con-  
fianza publica, unico <sup>apoyo</sup> q. ha sostenido hasta ahora  
el valor del papel moneda en una razon mucho mas  
alta de la q. parecia corresponder a su multiplica-  
cion.

Fundado en estos principios soi de dictamen,  
q. no conviene alterar la practica con. <sup>te</sup> en la adua-  
na de Cadix de reunir en el mismo pago adeudos  
de una o de diferentes clases, siempre q. se exco-  
tan p. el mismo sujeto y en el mismo acto: q. no  
se debe establecer metodo alguno general ni particu-  
lar



que dirija á excluir ó coartar la admisión  
de los vales Reales p.<sup>a</sup> satisfacer los derechos: que  
manifieste á los Directores cuán grato es <sup>á sus</sup>  
laudable celo, aung. <sup>que pueda tener efecto</sup> no sea admitido en la  
presente ocasión; y que se prevenga al Ferreiro  
de la mencionada aduana se explique en sus  
oficios con la debida moderación, absteniendo  
se en lo sucesivo de censurar con acrimonia  
las providencias de sus superiores.

Fal es lo que sobre este asunto  
se alcanza á mis corras lices; S. et. resoluim  
sobre todo lo que fuere de su soberano acuerdo.

Año S.<sup>mo</sup> que al. E. m. a. d. m. d.

8 de marzo de 1737.

Ex.<sup>mo</sup> S.<sup>mo</sup> D.<sup>no</sup> Pedro Varela.





Exmo. Sr.

Con fha. de 9 del pasado ~~mes~~ se sirvió V.E. remitirme una representacion de los Directores generales de rentas acompañada de otra del Ferrocero de la Aduana de Cadix, relativas ambas a la admision de valores reales en pago de los derechos q. adeudan allí los comerciantes; y me previene V.E. q. examinando <sup>de orden de V.E.</sup> quanto Exponen <sup>sobre el particular</sup> infame y lo q. <sup>se</sup> corresponde a conciliar los intereses del comercio con los de la R. Hacienda.

Lo q. yo creo q. los intereses de la R. Hacienda bien entendidos jamas pueden estar en contradiccion con los del comercio; y el punto q. se ventila en el actual exped. <sup>te</sup> es para mi una nueva comprobacion de esta verdad. Previniéron los Directores de Rentas a los Administradores de Aduanas q. en todas las ofi. se adeuden el derecho



g. separados en valores, pudiese <sup>reales</sup> el <sup>respectivo</sup> Tesorero una nota  
 q. indicase el num. canid. y creacio. de los valores recibidos.  
 El Tesorero de la Audiencia <sup>recada</sup> represente no <sup>podiese</sup> ser posible  
 verificar <sup>alli</sup> esta disposicio. <sup>atti</sup> por formalizandose en  
 un mismo dia diferentes ofas de entrada, extraccion,  
 y embargo a nombre de un mismo Suero q. hace  
 el pago reunido en valores de diferentes creaciones, no <sup>era</sup> posible  
 aplicarse a cada ofa la parte <sup>de</sup> que <sup>era</sup> <sup>la</sup> <sup>del</sup> total. Los  
 Directores creyeron allanar esta dificultad, prescribiendo  
 q. los adeudos de entrada, extraccion y embargos  
 como <sup>de</sup> <sup>inconveniente</sup> <sup>debiaran</sup> <sup>separarse</sup> <sup>de</sup> <sup>pagarse</sup> <sup>con</sup> <sup>de</sup>  
<sup>re</sup> <sup>reunirse</sup> <sup>unicamente</sup> <sup>los</sup> <sup>dos</sup> <sup>reales</sup> <sup>y</sup> <sup>particularmente</sup>  
 de cada clase; y q. esto convenia se executase asi, p.  
 evitar en lo posible el pago de los valores y de conseq.  
 su descredito. (El Tesorero <sup>propuso</sup> <sup>replato</sup> al Administrad.  
 una duda sobre la inteligencia de esta orden, por q.  
 si su sentido era, como parecia indicarlo la letra,  
 era q. no se reuniesen los adeudos de diferente  
 clase, sino de los solo los de <sup>cada</sup> <sup>en</sup> <sup>particular</sup> <sup>de</sup> <sup>clase</sup> <sup>de</sup> <sup>particular</sup>,  
 dificultad, ~~quedaba en pie q. se habia querido disol-~~  
~~ver quedaba,~~ <sup>en pie</sup> siendo cierto q. <sup>los</sup> <sup>adeudos</sup> <sup>de</sup> <sup>una</sup>  
<sup>por</sup> <sup>ejemplo</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup> <sup>entrada</sup>  
<sup>o</sup> <sup>la</sup> <sup>de</sup> <sup>extraccion</sup>



Ipreudian

nota  
ciendo.  
ace  
visible  
tti  
e  
raccion,  
hace  
a faculte  
poda  
[Los  
scribir  
rgue  
lya  
finlam  
a  
aio, p.  
K  
mig.  
p  
rmd.  
e  
porg.  
ria,  
diol  
ra  
a com  
ian



varias hojas, y pagandose <sup>a decora clase</sup> el total, en valer era imposible  
aplicar a cada oja un vale g<sup>no</sup> llenaba redondam<sup>te</sup>. en  
caridad el su adudo; y si lo g<sup>no</sup> significaba  
era g<sup>no</sup> solo <sup>cada 1 de dachos adudo</sup> clase, #, sino cada oja de p.<sup>o</sup> si se  
pagase separadam<sup>te</sup>. era providencia amenzaba faltar  
resultar; <sup>ya</sup> p<sup>o</sup> g<sup>no</sup> el comercio repugnaria su cumplim<sup>to</sup>.  
como ya lo habia manifestado; <sup>ya</sup> lo 2.<sup>o</sup> p<sup>o</sup> g<sup>no</sup> seria <sup>opuend</sup> con  
<sup>a la edula</sup> tra el Espiritu alla caucion de los vales g<sup>no</sup> delles  
toda la fuerza y funciones <sup>a monedas q<sup>no</sup></sup> de dichos, y lo 3.<sup>o</sup> p<sup>o</sup> g<sup>no</sup> le p<sup>o</sup>  
de contribuir al credito <sup>de</sup> el los vales aumuntaria dia  
nuntaria el decredito restringiendo su uso y circu  
lacion.

El Administrad<sup>o</sup>. <sup>no</sup> de ~~decid~~ <sup>no chranse</sup> opino q<sup>no</sup> para los  
ultima ~~instit~~ <sup>a</sup> de dicha ord.<sup>n</sup> y q<sup>no</sup> cada oja de adudo se  
pagase <sup>a</sup> los Directores con separacion y dio cuenta  
a los Directores de cuenta con inclusion del oficio  
del Tesorero. Los Directores representaron a S.<sup>o</sup>  
M.<sup>o</sup> pidiendo se  
dignare ~~confir~~ <sup>confirmar</sup> su providencia como di  
gida ~~a enovar~~ <sup>en lo posible</sup> de g<sup>no</sup> los adudos  
de derechos de entrada, extraccions, y embarg<sup>o</sup>. se paguen con  
separacion <sup>con separacion</sup> en todas las Aduanas  
<sup>para evitar en lo posible el infuso q<sup>no</sup> se haia con los vales</sup>  
del Reino, y q<sup>no</sup> se paviniese al Tesorero el lo

Aduana de Cadix fuese en lo sucesivo mas comi-  
 dido en sus expresiones, g.<sup>a</sup> conviene del expedim<sup>to</sup>; <sup>señalacion</sup> <sup>resulta</sup>  
 Esta con los hechos, f. <sup>conclusiones</sup> <sup>del</sup>  
 asi la La cuestion p<sup>ra</sup> del dia <sup>redu-</sup>  
 cida del dia se reduce <sup>a examinar</sup> <sup>g.<sup>a</sup> de los tres mes-</sup> <sup>a elegir entre</sup>  
 dos g.<sup>os</sup> en el se propone si <sup>se trata</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>tres</sup> <sup>meses</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 de <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 de diferentes clases adeudadas p.<sup>a</sup> un mismo <sup>supuesto</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>meses</sup>  
 o g.<sup>o</sup> de pagar <sup>con</sup> <sup>separacion</sup> <sup>los</sup> <sup>g.<sup>os</sup></sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>meses</sup>  
 como p<sup>ro</sup>ve se acuerda en cada <sup>y</sup> <sup>apoya</sup> <sup>su</sup> <sup>ter-</sup>  
 mos, o g.<sup>o</sup> se pague <sup>separada</sup> <sup>los</sup> <sup>de</sup> <sup>cada</sup> <sup>clase</sup>, como  
 pidere los Directores, o g.<sup>o</sup> se este pago <sup>separado</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ca-</sup>  
 da <sup>clase</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>meses</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 o de una misma clase, como opina el <sup>Administrador</sup>  
 d<sup>ho</sup>.

Para evitar la confusion <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>ideas</sup> <sup>g.<sup>as</sup></sup>  
 Anota el error en el fondo de la cuestion <sup>es</sup>  
 necesario, para <sup>no</sup> <sup>confundir</sup> <sup>los</sup> <sup>ideas</sup>, <sup>fixar</sup> <sup>el</sup>  
 significado de las voces g.<sup>as</sup> en ella se versan. Hagan  
 con separacion los adeudos de diferen<sup>tes</sup> <sup>clases</sup> <sup>de</sup> <sup>deudas</sup>  
 o de diferen<sup>tes</sup> <sup>clases</sup> <sup>de</sup> <sup>deudas</sup> <sup>de</sup> <sup>una</sup> <sup>misma</sup> <sup>clase</sup>, <sup>es</sup> <sup>una</sup> <sup>expresion</sup>  
 en g.<sup>o</sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>meses</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 tenerse <sup>g.<sup>o</sup></sup> <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>meses</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>aduanas</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup>  
 y se pague lo g.<sup>o</sup> <sup>componen</sup> <sup>a</sup> <sup>cada</sup> <sup>liquidacion</sup> <sup>de</sup> <sup>por</sup> <sup>si</sup>.



come

El 2.º

El 2.º g.º los pagos se hagan no solo por liquidaciones  
 y sumas distintas sino en ~~diversas~~ porciones de moneda ~~se~~  
 separadas. El primer ~~sense~~ sentido como separacion que  
 equivale a divisiones abstractivas, y es lo q. usualm.  
 de donde g.º de habla de pagos equivalentes de ~~cuatro~~ divi-  
 sas guenas. En el 2.º significa divisione material  
 y es necesario q. se espesique en p.º g.º no es el significado usual  
 de la voz separacion aplicada a ~~diversas~~ <sup>a una suma de</sup> ~~diversas~~ deudas, aqui g.  
 tengan divisiones exigentes. En el primer sentido el pag.  
 g.º satisfacen diez derechos distintos importantes <sup>cadagual</sup> sien-  
 pos cada una con una sola ralea de mil puros, y  
 el g.º los paga con tres rales de a dos puros y el resto  
 en plata o paga los diez derechos con separacion. En el  
 2.º pag.º paga los g.º corresponde a cada derecho. En el  
 2.º d.º g.º tiene g.º pagar dos derechos g.º de unam 2250 rs.  
 no puede cubrirlos con vale de 550 puros sino g.º necesario  
 cambiarlo y dividiendo en dos porciones de dineros, y p.  
 la misma el g.º tenga g.º satisfacen varios derechos g.  
 importantes 30 rs <sup>rámpagos</sup> en este sentido exacto ~~comparado~~  
 podra hacerlo con <sup>una pieza de oro</sup> un doblon de ocho, por g.º al fin  
 en g.º a su valor numismatico o representativo la  
 misma fuerza tiene un Vale g.º un doblo de ad  
 ocho con solo la diferencia de ser una moneda



un el;  
 adu  
 es mere  
 una,  
 el pago  
 a los  
 mismo  
 D;  
 E  
 g.  
 ten  
 como  
 entrin  
 de tra  
 de ca  
 irra  
 E cual  
 el  
 el  
 pagar  
 y  
 ochus  
 ue  
 uacion  
 os di  
 vnos  
 tras,  
 or vi.

mas o menos gravas.

En este ultimo sentido se toma le  
debe tomarse la vez separacion en el presente dis-  
pura, y <sup>siendo la</sup> ~~esta separacion~~ division material de  
porcionu de moneda et la q los Directores quieren  
se establezca p.<sup>a</sup> el pago de los dros et aduana, y contra  
unos inconvenientes ha representado el Tesorero a la  
Cadiz.

Y no dudo <sup>enronis</sup> clarata fin con q.<sup>e</sup> proceden en este  
asunto los Directores, y tambien me parece q. el referido  
Tesorero aunque en el fondo tenga razon, se ha explicado en  
su oficio con algun mas adinuiendo al q.<sup>e</sup> correspondia  
una prudente representacion. Pero en el fondo la provid.<sup>a</sup>  
de los Directores, es ~~una nueva formalidad~~ a lo menos



una formalidad respecto de la Aduana de Cadiz, es una nueva formalidad  
hiti el dia qui  
grava, si el pndad a q.<sup>e</sup> se quiere suspen a aquel comercio, <sup>esta iিয়া</sup> toda for-  
el cambio  
u obligante a <sup>y mand</sup>  
g.<sup>e</sup> <sup>matidad</sup> <sup>oupa</sup> <sup>tiempo</sup>, en el comercio el tpo vale como  
de se man velur  
ta moneda, <sup>ella</sup> Asi toda formalidad a q.<sup>e</sup> se le obliga es una especie  
de ~~acomoda~~ y  
de ~~una especie~~ de gravamen q.<sup>e</sup> se le impone, y q.<sup>e</sup> g.<sup>e</sup> una impositon  
colta, y tal un  
de la g.<sup>e</sup> <sup>siene</sup>, obli-  
gandole a p.<sup>a</sup> a autoridad debe tener un objeto de utilidad publica que  
comparlas con <sup>hipere</sup> o por lo menos equilibrio ha inconvenientes, y  
15 o 20% de <sup>publica</sup>  
perdida. Pero este objeto de utilidad, es el q.<sup>e</sup> no encuentra en  
ning.<sup>o</sup> no que <sup>la</sup> providencia q los Directores quieren establecer y  
dase reducida  
a ~~nua~~ <sup>formali.</sup>

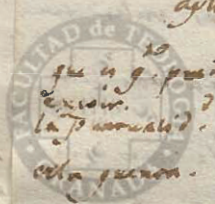
generalizar.

8  
El primer proyecto a las Juntas fue q. constare en los ~~adidos~~ ~~de~~ ~~derechos~~ ~~documentos~~

El fin q. se propone es, ~~eliminar~~ ~~los~~ ~~pagos~~ hechos en ~~valer~~, como p. la 2.ª de q. se ~~especifican~~ <sup>costruyen</sup> ~~los~~ ~~pagos~~ <sup>las</sup> ~~en~~ ~~diversas~~ ~~clases~~ ~~de~~ ~~derechos~~, en porciones de dineros separadas, fue, segun ellos, mismo, asegurar, ~~el~~ ~~evitar~~ ~~el~~ ~~decaimiento~~ ~~en~~ ~~gta~~ ~~codicia~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~hombres~~ ha constituido este fondo publico en los ~~valer~~ ~~en~~ ~~parar~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~religiosidad~~ ~~con~~ ~~q.~~ ~~el~~ ~~rey~~ ~~paga~~ ~~los~~ ~~valer~~ ~~tenen~~ ~~es~~ ~~corriendo~~ ~~en~~ ~~lo~~ ~~posible~~ ~~el~~ ~~quo~~ ~~q.~~ ~~hace~~ ~~con~~ ~~ellos~~. No se alcanza a mis cosas lueq. q. conezim, <sup>de los derechos</sup> pueda tener la primera <sup>de los derechos</sup> ~~providencia~~, con este fin, ~~por~~ ~~q.~~ ~~influye~~ ~~p.~~ ~~q.~~ ~~la~~ ~~anotacion~~ ~~o~~ ~~no~~ ~~anotacion~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~valer~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~valer~~ ~~docum.~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~pagos~~ ~~de~~ ~~derechos~~, parece muy indiferente al credito o ~~des~~ ~~credito~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~papel~~. Ella es una ~~providencia~~ ~~formalidad~~ q. parece util a la equidad de la guerra y razon de las oficinas, pero no para de aqui sus utilidades. Tampoco encuentro la imposibilidad q. tanto pondem el Ferros



et la Aduana de Cadix aung. se reunan en un pago  
 de un o de diversas clases, p<sup>o</sup> p. hacer  
 dicha anotacion aung. se reunan en diverso<sup>el mismo</sup>  
 un pago de un o de diversas clases,  
 pues haciendo la distribucion de los importes de todos  
 los vales entre los varios aduana, y haciendo los  
 aplicando de cada derecho, u oja del as<sup>el</sup> vale  
 entero o parte de vale q<sup>e</sup> corresponde y añadien  
 do p<sup>o</sup> confundir uno los vales de una misma creacion  
 aplicados a diversos pagos  
 el num. de cada uno, al fin oia el resultar con  
 frunciendo las partidas la calidad y cantidad exae  
 ta de los vales en q<sup>e</sup> se han hecho los pagos.  
 No dudo mucho q<sup>e</sup> la utilidad de esta operacion  
 en una aduana de tanto trabajo como la de Cadix  
 equivalga a su embarazo, pero est<sup>o</sup> fin añadien mas  
 trabajo y si se quiere <sup>alguna</sup> mas mano a la oficina p<sup>o</sup>  
 no mas, no la creo de imposible execucion.



La 2<sup>a</sup> providencia de los Directores  
 Si q<sup>e</sup> Directores a dice relaciones y relaciones muy  
 intima con la suerte de los vales. Se dirige  
 inmediatamente a Excluirlos en todo o parte de su

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20



3.

Seria empenarse en destruir uno efeto dexand<sup>o</sup>  
subsistente la causa q<sup>le</sup> produce. Et disminuir los  
objetos en q<sup>le</sup> se emplean los vales aumentaria to  
infaliblem<sup>te</sup> su perdida ya por q<sup>le</sup> haria crecer la  
dixproporción entre la masa numeraria y las cosas  
q<sup>le</sup> representa, ya por q<sup>le</sup> conmovieria las bases de  
la fe publica q<sup>le</sup> reyna sobre la confianza q<sup>le</sup> to  
dos tienen en q<sup>le</sup> los vales han de ser admitido  
á toda los usos y funciones q<sup>le</sup> exercce la moneda  
metalica. Esta puede sufrir muchas convulsiones  
por q<sup>le</sup> ademas de su valor representativo tiene uno  
valor intrinseco, pero en los vales qualq<sup>ue</sup> mo<sup>do</sup>  
q<sup>le</sup> altere la confianza es sumam<sup>te</sup> aventurado p<sup>er</sup> q<sup>le</sup>  
su valor es de pura opinion.

De esta clase es la providencia  
q<sup>le</sup> pretenden establecer los Directores encaminada  
á excluir los vales del pago de los derechos de adu  
na o á las menos á poner corrapian á su admi  
sion contra lo q<sup>le</sup> el Rey prometio solemnem<sup>te</sup>  
en la creacion de este papel moneda. etun si la  
caridad de plaza q<sup>le</sup> y oas q<sup>le</sup> en entra en las etdua  
Man





los derechos q<sup>e</sup> aduadan los comerciantes q<sup>e</sup>  
<sup>en establecimiento</sup> ~~no se admata~~ <sup>modo</sup> ~~alguna~~ <sup>gener. y particular</sup> ~~g<sup>o</sup> en~~  
 camini directam. <sup>no</sup> in indirectam. a Excluir o coar  
 tar la admision de los reales Reales p<sup>o</sup> satisfi  
 cer los derechos; q<sup>e</sup> se manifiere <sup>asi</sup> a Directores q<sup>e</sup>  
~~ha sido~~ aplaudiendo su laudable celo aung<sup>e</sup> no pue  
 da tener efecto en la presente ocasion y q<sup>e</sup> se  
 prevenga al Ferrento de la dicha Aduana se abren  
~~se~~ ~~de censurar~~ se explique en sus oficios con <sup>la delida</sup> mo  
 deracion <sup>en lo sucesivo</sup> abreniendose ~~se~~ censurar como expresione  
 acree las providencias de sus superiores.



Erario  
 es  
 cuando  
 acer  
 Vales  
 g<sup>o</sup>  
 ia  
 los  
 ca, y  
 al  
 E ha  
 nonda  
 andia  
 J,  
 ro a  
 con-  
 en  
 no  
 mo  
 res  
 xclus  
 el



2 Admision en las etduanas del P<sup>o</sup> de desmenu  
 zando los p<sup>o</sup> y el derecho en tan partes tan  
 pequenas q<sup>o</sup> no guerra, si es posible, en ellas  
 un vale. Esta disposicion <sup>si q<sup>o</sup></sup> tiene <sup>alguna</sup> alguna minima  
 conexior con la suerte de los vales; pero es  
 ni dictamen lesos el contribuir a acudir <sup>lo</sup> los vales  
 como se proponen los Directores, <sup>sin</sup> aumentar  
 inevitablem. <sup>te</sup> Sudicredito. Para demostrar esta verdad  
<sup>ria</sup> basta una sencilla reflexior. O los vales se consideran  
 como moneda o como mercancia; si como moneda  
 tendran tanto mas valor q<sup>o</sup> tengamos mas objetos  
 en q<sup>o</sup> emplearse, si como mercancia subira su pre  
 cio a medida q<sup>o</sup> <sup>en mas q<sup>o</sup> se lo</sup> haya mayor competencia p<sup>o</sup> comprar  
<sup>los</sup> los; asi el querer aumentar la cantidad de los  
 vales restringiendo <sup>los objetos</sup> o disminuyendo el num<sup>o</sup> de sus  
 compradores es un error principio economico p<sup>o</sup>.  
 qualq<sup>o</sup> aspecto q<sup>o</sup> se mire. El d<sup>o</sup> no molestas  
 a V. E. me inclinaba a no pasar de aqui, pero  
 la <sup>de la materia</sup> importancia <sup>de</sup> me arrastra casi indeliberadam.  
 a may<sup>r</sup> explicacion.



El valor <sup>relativo</sup> de las monedas como signos repre-  
sentativos de las cosas <sup>en sus o bajas</sup> se aumenta o se disminuye  
a medida q<sup>e</sup> disminuye o aumenta su cantidad,  
siempre q<sup>ue</sup> no se aumente o disminuya en la  
misma razon la cantidad de cosas representadas.

En España se aumento el repente la masa numera-  
ria con la creacion de muchos millones de peso  
en valor, q<sup>e</sup> entraron <sup>sucesivamente</sup> en la circulacion,  
y esto se aumento <sup>en el tiempo</sup> tambien igual aumento las co-  
sas q<sup>e</sup> debian circular.

La accion <sup>directa</sup> de  
este incremento de moneda <sup>se emplea influyo p<sup>ro</sup>gram</sup> sobre las  
cosas q<sup>e</sup> se <sup>en paguim<sup>o</sup> tiempo</sup> producen el precio no  
sufrir aumento en su valor nominal o <sup>comparativo</sup>



pero no han  
era sube  
de este aumen-  
to de p<sup>ro</sup>gram  
no p<sup>ro</sup>gram la me-  
rida y las cosas  
quedaron en

relativo a las dos especies de numerario q<sup>e</sup> giraban.

La reaccion  
de las mismas  
monedas  
en las mismas  
especies de monedas  
en las p<sup>ro</sup>gram  
creacion  
metálica  
de esta reaccion  
de esta reaccion  
de esta reaccion

La reaccion de ~~de~~ del dicho incremento se echo  
en las mismas monedas <sup>despues</sup> de su produccion su efecto  
en las mismas especies de monedas q<sup>e</sup> circulaban. Como  
en las p<sup>ro</sup>gram creacion <sup>siempre</sup> hacia el año de 93 la masa de moneda  
metálica <sup>siempre</sup> prepondera sobre la del papel moneda, en virtud  
de esta reaccion desaparecio gran parte de este pa-  
papel q<sup>e</sup> se amortizo en las casas de los capitalistas

Como mercancia útil, ya p. el p. c. g. rendia ganata ya  
por ser mas facil de guardarse. Se estableció un agio  
fabril al <sup>en g. c. c.</sup> <sup>v. b. r. a. r. a. p. e. c. t. o. u. b. i. m. e. r. a. b. i.</sup>  
<sup>en g. r. o. t. p. a. p. e. l. g. a. n. o. h. a. n. a. u. n. o. y. m. e. d. i. o. n. o. d. o. p. o. r. u. n. o. s.</sup>  
(Las necesidades del Estado hicieron <sup>en la guerra con Francia</sup> aumentar la masa  
del papel a mas de cien millones, y se cambió la balanza,  
desagando el papel numer. metalico, se convirtió en  
mercancia lucrosa, se aumentó el agio y por un g.  
ganaba 15 y lo p. c. i. e. n. t. o. <sup>s. o. b. e. r. e. s. p. e. c. t. o. d. e. l. p. a. p. e. l.</sup> y se fomentó el agio como  
el ceto de esta ganancia. Por el orden <sup>natural</sup> ~~ganado~~  
de las cosas la perdida <sup>del papel moneda</sup> ~~de las cosas~~ la perdida hubiese  
debido caer rapidam. <sup>te</sup> hacia igualar el todo a la may.  
parte de su valor representativo como ha sucedido en  
todas las naciones <sup>ma. de lo g. i. n. t. r. a. s. t. a. r. c. i. u. l. a. r. i. o. s.</sup> ~~hacia~~ forzado en recuso, pero  
el interés g. produce los vales, la religiosidad con  
la confianza <sup>de las formulaciones g. n. h. a. n. a. d. e. l. a. m. i. s. m. o. v. a. l. e. s.</sup>  
se paga este interés, y la confianza y la na.  
ción en el caracter moral de n. r. S. e. b. e. r. a. n. o.  
y <sup>su</sup> ~~hizo~~ el ministerio <sup>ad. m. i. n. i. s. t. e. r. i. o.</sup> ~~hizo~~ no dexan pasar  
esta perdida de limites <sup>re</sup> respectum. muy modera.  
dos.  
Por esta serie de sucesos evidencia  
g. la perdida de los vales <sup>o. r. i. g. i. n. a. l. i. n. e. s.</sup> procedida de su disminuida  
cantidad g. su cantidad prepondera no solo sobre las  
re exigencias



en la circulación sino sobre la moneda <sup>invariable</sup> metálica; elagio es un efecto natural de esta <sup>encontrare</sup> pérdida; le hay y siempre le habrá <sup>encontrare</sup> menor ganancia en el comercio; no solo suare su efecto entre el papel y los metales, sino entre los mismos metales quando no están ~~unos con otros~~ en reciproca proporción. En la Navarra y Mexico donde hay poco oro y mucha plata se ha exercido siempre unagio favorable al oro y tal vez se compra una onza del <sup>ende</sup> por 18 onzas de plata. En S.<sup>ta</sup> Fe donde hay mucho oro y poca plata sucede todo lo contrario; y en España en la actualidad <sup>ademas elagio de los valores</sup> se exercen <sup>en</sup> unagio favorable al <sup>oro</sup> plata porq.<sup>e</sup> está guardado o se ha exercido mucho mas oro.

El Gobierno ha tomado el unico arbitrio q.<sup>e</sup> dicta la política y la razón p.<sup>a</sup> contrarrestar la pérdida de los valores y de consiguiente elagio q.<sup>e</sup> se hace con ellos, q.<sup>e</sup> es reducir la cantidad de <sup>en</sup> g.<sup>o</sup> lo permitiendo las grandes urgencias del estado. Qualq.<sup>u</sup> otro remedio q.<sup>e</sup> se aplicara a este mal seria un paliativo peligroso.



Yo no dudo q<sup>son</sup> los comerciantes se castra como  
y q<sup>son</sup> q<sup>no lo son</sup> ~~los de todas partes a se aprovechar~~ <sup>siempre q<sup>podan</sup></sup> el ~~los~~  
~~productos~~ ~~del~~ ~~agio~~ <sup>utilidades</sup> q<sup>buenda</sup> el ~~agio~~ q<sup>g.</sup>  
algunos compran <sup>expresam<sup>te</sup></sup> ~~inlu<sup>a</sup>~~ <sup>a</sup> ~~satisfacer~~ los derechos, y  
q<sup>g.</sup> muchos mas ~~usan~~ <sup>impulsion</sup> ~~dell<sup>os</sup>~~ <sup>o la necesidad</sup> para ese efecto <sup>q<sup>g.</sup></sup>  
es la moneda en q<sup>los</sup> ~~pagar~~ <sup>en q<sup>los</sup></sup> sus deudas, y  
en q<sup>g.</sup> ~~venden~~ <sup>efectos</sup> los ~~productos~~ <sup>de su</sup> industria y  
de sus negociaciones. Seria dificil conuener la co  
dicia de los primeros sin hacer ~~injusticia~~ <sup>injusticia</sup> a los  
segundos; y en el ultimo ~~reultado~~ <sup>reultado</sup> ~~superior~~ <sup>los</sup>  
malos efectos de una ~~providencia~~ <sup>providencia</sup> ~~caada~~ <sup>caada</sup> ~~contra~~  
nacion <sup>o</sup> el Rey ~~el~~ ~~comercio~~ <sup>es</sup> ~~el~~ ~~may<sup>r</sup>~~ ~~comerciantes~~  
y el comercio, el Rey q<sup>g.</sup> es el may<sup>r</sup> consumidor, el comer  
cio q<sup>los</sup> es el may<sup>r</sup> capitalista y ambos los mas interesados  
en mantener el valor de las monedas corrientes en su  
natural nivel.









24 Febrero de 1797.

8 de Marzo

Sobre un <sup>C. de</sup> Caped. promovido en la  
Aduana de Cadix acerca del pago  
en <sup>los</sup> dros en vales R.<sup>s</sup>



*1671*  
*del febrero de 1671*

*de la...*

*Este es el...  
de la...  
de la...*

